



TRABAJANDO
PARA USTED

PONE TERMINO ANTICIPADO AL CONVENIO DE IMPLEMENTACION DE ESTUDIO BÁSICO PARA EJECUCIÓN PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS, BARRIO PUDEPAR, COMUNA DE CARTAGENA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°938, DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2023 Y LIQUIDA FINANCIERAMENTE DICHO CONVENIO.

VALPARAÍSO, 14 ABR. 2026

RESOLUCION EXENTA N° 300 /

VISTOS:

- a) El D.L. N° 1305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
- c) El D.S. 14 (V. y U.), de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios;
- d) La Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.), de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento del Programa Recuperación de Barrios;
- e) El Convenio de Implementación de Estudio Básico relativo al barrio PUDEPAR, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, SERVIU Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de Cartagena, con fecha 30 de mayo de 2023, aprobado mediante Resolución Exenta N°938, de fecha 17 de julio del 2023;
- f) El Memorándum N°225 02, de fecha 02 de diciembre del 2025, mediante el cual el Secretario Técnico del programa de Recuperación de Barrios remite informe técnico y financiero relativo a la aplicación del programa en el barrio PUDEPAR, comuna de Cartagena, solicitando poner término anticipado a dicho Convenio por las razones que indica;
- g) Las Resoluciones N°36 y 08, del 2024 y 2025, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- h) El D.S. N°51 (V. y U.), de fecha 25 de marzo del 2026, en trámite, que me designa en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso ha firmado con la I. Municipalidad de Cartagena, con fecha 30 de mayo de 2023, un Convenio de Implementación de Estudio Básico relativo al Barrio PUDEPAR, instrumento sancionado mediante la Resolución Exenta N°938, de fecha 17 de julio del 2023.

2. Que, a través del memorándum, de fecha 02 de diciembre del 2025, el Secretario Técnico del Programa de Recuperación de Barrios Sr. Javier Calderón Calderón, solicita que se ponga término anticipado al Convenio de Implementación Estudio Básico señalado en el Considerando primero precedente, fundando su solicitud en un informe técnico y financiero que da cuenta de una baja ejecución financiera, prolongada inactividad en la ejecución de los productos, de una limitada capacidad administrativa y técnica que presentaría el municipio para promover y culminar procesos licitatorios con miras a la contratación de los productos asociados al Convenio, al incumplimiento por parte del municipio de las obligaciones establecidas en la Resolución exenta

N°2114, de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, la cual aprueba el procedimiento de rendición de cuentas obligatorio para este SEREMI MINVU.

3. Que, la solicitud del Secretario Técnico del Programa de Recuperación de Barrios es posible subsumirla en la Cláusula Décimo, letra a) del Convenio, la cual señala que “...**Se podrá poner término anticipado y unilateral al presente convenio**, por parte de la SEREMI MINVU, en las siguientes situaciones: a) **Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio...**”.

De esta forma y por las razones expuestas, esta SEREMI MINVU considera que las situaciones expuestas por el Secretario Técnico de Barrios en el informe técnico y financiero remitido mediante el memorándum N°225 02, de fecha 02 de diciembre del 2026, relativas a una baja ejecución presupuestaria, una inactividad prolongada sin ejecución de productos y, sobre todo, el incumplimiento de realizar las correspondientes rendiciones de fondos públicos por un periodo que alcanza los 12 meses, sin causa justificada, constituyen evidentes incumplimientos a las obligaciones que emanan de dicho convenio y, además, deben considerarse graves, puesto que a través de las mismas no se permite la correcta aplicación del programa y adicionalmente se vulnera normativa relativa a la correcta rendición de cuentas entre entidades colaboradoras, tal como la manda a la Resolución N°2114, de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, esencialmente en sus numerales N°05 y N°12 y siguientes del Capítulo VIII del Manual de procedimiento aludido, normas que autorizan a proceder al término anticipado de Convenios frente al incumplimiento de sus obligaciones y al no efectuar rendiciones de cuentas por un periodo que exceda los tres meses sin causa justificada.

4. De esta forma, aparece apegado al bien común y, en el caso concreto, al bien de la comunidad barrial de la comuna de Cartagena, la ejecución de los productos no ejecutados seas desarrollados por esta SEREMI MINVU, lo cual implica, previamente, el poner término al Convenio señalado, razón por la cual y fundado en los motivos y fundamentos esgrimidos:

RESUELVO:

1. PONER TERMINO ANTICIPADO al Convenio de Implementación de Estudio Básico relativo al barrio PUDEPAR de la comuna de Cartagena, suscrito por las partes con fecha 30 de mayo de 2023 y sancionado mediante la resolución exenta N°938, de fecha 17 de julio de la misma anualidad, modificado por la Resolución Exenta N°885, de fecha 07 de agosto del 2025, por los fundamentos de hecho y derecho señalados en la parte Considerativa del presente acto administrativo.

2. LIQUIDAR financieramente el Convenio de Implementación señalado en el Resuelto 1° precedente, en base al Cuadro de Rendición de Cuentas informado en el mencionado memorándum N°225 02, de fecha 02 de diciembre del 2023, del Secretario Técnico del Programa de Recuperación de Barrios y que es el siguiente:

MONTO TRANSFERIDO	Meses de rendición	Monto Rendido	MONTO TOTAL RENDIDO	SALDO POR RENDIR
	Agosto 2023	Sin movimiento		
	Septiembre 2023	Sin movimiento		
	Octubre 2023	Sin movimiento		
	Noviembre 2023	Sin movimiento		
	Diciembre 2023	Sin movimiento		
	Enero 2024	\$ 2.123.333		
	Febrero 2024	\$ 1.300.000		
	Marzo 2024	\$ 1.300.000		

\$ 45.000.000	Abril 2024	\$ 1.300.000	\$ 21.012.213	\$ 23.978.787
	Mayo 2024	\$ 1.950.032		
	Junio 2024	\$ 2.564.891		
	Julio 2024	\$ 1.218.754		
	Agosto 2024	\$ 4.040.731		
	Septiembre 2024	\$5.223.472		
	Octubre 2024	Sin movimiento		
	Noviembre 2024	Sin movimiento		
	Diciembre 2024	Sin movimiento		
	Enero 2025	Sin movimiento		
	Febrero 2025	Sin movimiento		
	Marzo 2025	Sin movimiento		
	Abril 2025	Sin movimiento		
	Mayo 2025	Sin movimiento		
	Junio 2025	Sin movimiento		
	Julio 2025	Sin movimiento		
	Agosto 2025	Sin movimiento		
Total Rendido	\$ 21.012.213			

3. **REQUIERASE** a la Municipalidad de Cartagena el reintegro a esta SEREMI MINVU de los fondos públicos transferidos por concepto de primera cuota en la ejecución del Convenio ya señalado, por un monto total de \$23.978.787.- (Veintitres millones novecientos setenta y ocho mil setecientos ochenta y siete pesos), devolución que deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución exenta mediante carta certificada.

4. **NOTIFIQUESE** la presente resolución exenta a la municipalidad de Cartagena, por carta certificada, sirviendo el presente acto administrativo como atento y suficiente oficio conductor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



MARCELO RUIZ FERNANDEZ
Secretario Regional Ministerial
Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso

KCF/JCC/RWY/CGB

Distribución

- I. Municipalidad de Cartagena, calle Mariano Casanova N°210, comuna de Cartagena.
- Secretario Técnico de Barrios
- Sección Jurídica SEREMI MINVU
- Oficina de Partes
- Archivo.